

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte la Universidad Veracruzana representada en este acto por el Mtro. Alberto Islas Reyes, en su carácter de Abogado General y representante legal, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y por otra parte "Laboratorio de Alta Tecnología de Xalapa, S.C." representada en este acto por el Dr. Ángel Rafael Trigos Landa, en su carácter de Representante Legal, en adelante "LATEX", conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- El Mtro. Alberto Islas Reyes, en su carácter de Abogado General y representante legal de "LA UNIVERSIDAD" declara:
 - **I.1.-** Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
 - **1.2.-** Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
 - **I.3.-** Que el Mtro. Alberto Islas Reyes, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogado General de "LA UNIVERSIDAD", como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, volumen un mil trescientos setenta y seis, de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de Xalapa, Veracruz.
 - **1.4.-** Que su domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, es el edificio "A" de Rectoría, quinto piso, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria, C.P. 91090, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- II.- El Dr. Ángel Rafael Trigos Landa, en su carácter de Representante Legal de "LÁTEX" declara:
 - II.1.- Que su representada es una Sociedad Civil, debidamente constituida, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 15224 de fecha 25 de Agosto del 1997, otorgada

Página 1 de 6



ante la Fe del Notario Público número 15, Licenciado Héctor Salmerón Roiz, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, el cual se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad bajo el número 95, tomo II, Sección Sociedades Quinta de fecha 27 de Agosto del 1997 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

11.2.- Que el Dr. Ángel Rafael Trigos Landa, interviene en la concertación y firma del presente convenio en su carácter de representante legal del "Laboratorio de Alta Tecnología de Xalapa, S.C." según consta en la Escritura Pública número 29302 de fecha 25 de Enero del 2005, pasada ante la Fe del Licenciado Héctor Salmerón Roiz de la Notaría Pública número 15, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, e inscrita en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 342 a fojas 12-16 del libro I de la Sección de fecha 1 de Junio de 1998, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

11.3.- Que como objeto social desarrolla las acciones que a continuación se indican:

a).- Operar un Centro Científico y Tecnológico Multidisciplinario en la Ciudad de Xalapa, Veracruz el cual tendrá capacidad para desarrollar proyectos de investigación, de adaptación y de desarrollo de tecnología; proporcionar servicios, formar recursos humanos especializados y efectuar divulgación científica y tecnológica, dentro de un marco de vinculación con la problemática de desarrollo del estado, mediante la solución de problemas particulares y apoyando la producción en los sectores social, privado y oficial.

El centro realizará sus actividades en las Áreas de Alimentos, Recursos Naturales y Biotecnología, pero podrá abarcar otros campos conforme a sus propios estudios o la demanda social lo determine, asimismo, sus programas y proyectos podrán tener alcances dentro y fuera del Estado.

- b).- Proporcionar al Centro la infraestructura, laboratorios, equipos de alta tecnología, plantas piloto, personal y demás medios para realizar sus actividades y auspiciar promociones acorde con sus objetivos para allegar a fondos de la Sociedad y realizar a través de Centro, todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos y convenios que tengan relación con el objeto social.
- c).- Apoyar las actividades del centro otorgando facilidades y acceso a Bibliotecas, Bancos de Información, laboratorios, Unidad de Capacitación en Informática, Centro de Idiomas y otras actividades de la Universidad Veracruzana y promoverá la relación con otras Universidades e Institutos del país y de otros países, para mantener el centro en una posición de actualización, excelencia, y mejoramiento continuo.





- d).- Proporcionar una mayor vinculación de la Universidad Veracruzana, a través de los programas del Centro, con otras Instituciones Científicas y Tecnológicas, con organizaciones y dependencias de fomento al desarrollo agroindustrial, económico y social y al aprovechamiento racional y conservación de los recursos naturales del estado y con los productores e industriales usuarios de los servicios.
- e).-Participar con los sectores social, privado y oficial en el Estado, en estudios y acciones tendientes a definir problema prioritarios, necesidades específicas, potencialidades y oportunidades que puedan ser motivos de proyectos específicos del Centro para llevarlos a cabo en forma coordinada y vinculada.
- f).- Ofrecer servicios de información, de capacitación, de laboratorios, de asesoría y asistencia técnica y científica a particulares, sector social y dependiente oficiales, conforme a tarifas que permitan a llegarse de fondos para el propio desarrollo del centro.
- g).- Promover la incorporación de egresados, estudiantes de posgrado, profesores e investigadores de la Universidad Veracruzana y otras Universidades e Institutos para que participen en proyectos y programas del centro, fomentando una cultura de la investigación aplicada y la formación de recursos humanos en áreas, temas y mecanismos de vinculación con la solución de problemas particulares y estimulando el servicio a la comunidad mediante la participación de tesistas y prestadores de servicios social en actividades específicas y de asesoría a productores.
- h).- Realizar eventos académicos y de divulgación dirigidos a estudiantes, personal, docentes y a los sectores públicos y privados, acordes con los objetivos sociales.
- i).- Recibir donativos de dinero, bienes muebles, bienes inmuebles o de cualquier naturaleza de los socios, de terceras personas físicas o morales y de entidades gubernamentales.
- j).- Construir, arrendar y adquirir por cualquier título los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para realización del objetivo social.
- i).- La responsabilidad laboral del personal que participe en las actividades del Centro de Laboratorio de Alta Tecnología de Xalapa, sociedad civil será exclusivamente de la Sociedad Civil.
- **11.4.-** Que señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones en la Calle Médicos N° 5 Col. Unidad Bosque, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91010.



III. DECLARAN AMBAS PARTES

Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, ya que cuentan con capacidad jurídica plena para poder obligar a sus representadas, no existiendo dolo, error, mala fe o vicio alguno que pudiera violentar o anular el presente, sometiendo a sus representadas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que "LA UNIVERSIDAD" asigne recursos destinados al auxilio y estímulo de las acciones y operaciones realizadas por "LATEX", que coadyuven a la consecución de los objetivos de extensión universitaria de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.-"LA UNIVERSIDAD", para dar cumplimiento al Objeto del presente Convenio de Colaboración, entregará en el ejercicio 2017 a "LATEX", recursos financieros hasta por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100, M.N.).

Los traspasos de recursos financieros se efectuarán a la cuenta bancaria siguiente:

BANCO: BANAMEX.- CUENTA: 002840401600409499

TERCERA.- "LATEX" entregará a "LA UNIVERSIDAD", los recibos correspondientes a los traspasos de recursos financieros que le haga "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- "LATEX" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a ejecutar todos los actos jurídicos que constituyen el objeto del presente Convenio de Colaboración de la siguiente manera:

- a).- Destinar los recursos que le sean asignados por "LA UNIVERSIDAD" única y exclusivamente para los fines sociales objeto del presente Convenio de Colaboración.
- b).- Realizar todas las actividades tendientes a la captación de los ingresos, aplicándolos al pago de sus erogaciones contenidas en su presupuesto aprobado.
- c).- Presentar a "LA UNIVERSIDAD", a la terminación de este Convenio de Colaboración, una relación detallada de los ingresos y gastos generados por la realización de las actividades realizadas en el marco de lo previsto en este Convenio y de conformidad al monto de los recursos financieros entregados.
- d).- Presentar a "LA UNIVERSIDAD", trimestralmente, un informe sobre el uso y destino de los recursos entregados por ésta y la documentación e información adicional que le fuera requerida.



QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, dará seguimiento a este Convenio de Colaboración.

SEXTA.- El C. Dr. Ángel Rafael Trigos Landa, en su carácter de Representante Legal y Director de "LATEX", fungirá como responsable de la administración de los recursos económicos y otros activos que "LATEX" reciba de "LA UNIVERSIDAD" o que recaude por cualquier otra vía.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración es por el año 2017.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" y "LATEX" manifiestan que en el presente Convenio de Colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en todas sus partes en cualquier tiempo y lugar.

NOVENA.- Serán causas de rescisión las siguientes:

- a).- Por la voluntad de ambas partes.
- b).- El incumplimiento por las partes de cualquier obligación señalada en el presente Convenio de Colaboración.
- e).- Por la conclusión y/o extinción de los fines sociales objeto del presente Convenio de Colaboración.
- d).- Si "LA UNIVERSIDAD" estimara que el presente Convenio de Colaboración no puede seguirse desarrollando de forma eficaz y apropiada, lo analizará conjuntamente con "LATEX"; de no existir acuerdo o solución, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio de Colaboración por escrito, sin obligación para "LA UNIVERSIDAD" de abonar ninguna indemnización por este motivo.
- e).- Por nulidad o resolución judicial.

DÉCIMA.- Se conviene en que todo el personal que participe en la ejecución de las acciones vinculadas a este Convenio de Colaboración y a su Adenda si ésta se suscribiera, será contratado directamente por "LATEX" y no se generará relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD"; pero en el supuesto de que se pudiera generar o presumir una relación laboral, "LATEX" será la única responsable de responder por ello.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" y "LATEX" para el caso de cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación del presente Convenio de Colaboración y en caso de no llegar a una conciliación, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales situados en la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz, renunciando desde este momento en forma expresa a cualquier otra jurisdicción.



DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" y "LATEX" acuerdan que cualquier modificación que pretenda hacerse al presente Convenio de Colaboración o a las que se derivan del mismo y que se encuentran limitadas a las acciones pactadas, deberá hacerse del conocimiento de la contraparte y sólo podrá realizarse de común acuerdo, en cuyo caso se firmará dicha modificación y para todos los efectos legales formará parte de este Convenio de Colaboración como Anexo.

Enterados del contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, firmamos por duplicado los que en éste intervenimos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, 18 de Enero del 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General "LATEX"

Dr. Ángel Rafael Trigos Landa Representante Legal



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALBERTO ISLAS REYES, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL LABORATORIO DE ALTA TECNOLOGÍA DE XALAPA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁNGEL TRIGOS LANDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LATEX", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- I.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- I.2.- Que de conformidad con los artículos 2, y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- **I.3.-** Que el Mtro. Alberto Islas Reyes en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 48,554, volumen 1,366, de fecha 7 de octubre del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad.
- I.4.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este contrato, el edificio "A" de Rectoría quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

II.- Declara "LATEX":

II.1.- Que su representada es una Sociedad Civil, debidamente constituida, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 15224 de fecha 25 de Agosto del 1997, otorgada ante la Fe del



Notario Público número 15, Licenciado Héctor Salmerón Roiz, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, el cual se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad bajo el número 95, tomo II, Sección Sociedades Quinta de fecha 27 de Agosto del 1997 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

- II.2.- Que el Dr. Ángel Rafael Trigos Landa, interviene en la concertación y firma del presente convenio en su carácter de representante legal del "Laboratorio de Alta Tecnología de Xalapa, S.C." según consta en la Escritura Pública número 49105 de fecha 30 de Enero del 2014, pasada ante la Fe del Licenciado Luis Octavio Salmerón Ortíz de la Notaría Pública número 15, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, e inscrita en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 13 a fojas 41-47 del Tomo I de la Sección Sexta de fecha 17 de febrero de 2014, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- **II.3.-** Que como objeto social desarrolla las acciones que a continuación se indican:
- a).- Operar un Centro Científico y Tecnológico Multidisciplinario en la Ciudad de Xalapa, Veracruz el cual tendrá capacidad para desarrollar proyectos de investigación, de adaptación y de desarrollo de tecnología; proporcionar servicios, formar recursos humanos especializados y efectuar divulgación científica y tecnológica, dentro de un marco de vinculación con la problemática de desarrollo del Estado, mediante la solución de problemas particulares y apoyando la producción en los sectores social, privado y oficial.
- El centro realizará sus actividades en las Áreas de Alimentos, Recursos Naturales y Biotecnología, pero podrá abarcar otros campos conforme a sus propios estudios o la demanda social lo determine, asimismo, sus programas y proyectos podrán tener alcances dentro y fuera del Estado.
- b).- Proporcionar al Centro la infraestructura, laboratorios, equipos de alta tecnología, plantas piloto, personal y demás medios para realizar sus actividades y auspiciar promociones acorde con sus objetivos para allegar a fondos de la Sociedad y realizar a través de Centro, todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos y convenios que tengan relación con el objeto social.
- c).- Apoyar las actividades del centro otorgando facilidades y acceso a Bibliotecas, Bancos de Información, laboratorios, Unidad de Capacitación en Informática, Centro de Idiomas y otras actividades de la Universidad Veracruzana y promoverá la relación con otras Universidades e Institutos del país y de otros países, para mantener el centro en una posición de actualización, excelencia, y mejoramiento continuo.



- d).- Proporcionar una mayor vinculación de la Universidad Veracruzana, a través de los programas del Centro, con otras Instituciones Científicas y Tecnológicas, con organizaciones y dependencias de fomento al desarrollo agroindustrial, económico y social y al aprovechamiento racional y conservación de los recursos naturales del estado y con los productores e industriales usuarios de los servicios.
- **e).-** Participar con los sectores social, privado y oficial en el Estado, en estudios y acciones tendientes a definir problema prioritarios, necesidades específicas, potencialidades y oportunidades que puedan ser motivos de proyectos específicos del Centro para llevarlos a cabo en forma coordinada y vinculada.
- f).- Ofrecer servicios de información, de capacitación, de laboratorios, de asesoría y asistencia técnica y científica a particulares, sector social y dependiente oficiales, conforme a tarifas que permitan a llegarse de fondos para el propio desarrollo del centro.
- g).- Promover la incorporación de egresados, estudiantes de posgrado, profesores e investigadores de la Universidad Veracruzana y otras Universidades e Institutos para que participen en proyectos y programas del centro, fomentando una cultura de la investigación aplicada y la formación de recursos humanos en áreas, temas y mecanismos de vinculación con la solución de problemas particulares y estimulando el servicio a la comunidad mediante la participación de tesistas y prestadores de servicios social en actividades específicas y de asesoría a productores.
- h).- Realizar eventos académicos y de divulgación dirigidos a estudiantes, personal, docentes y a los sectores públicos y privados, acordes con los objetivos sociales.
- i).- Recibir donativos de dinero, bienes muebles, bienes inmuebles o de cualquier naturaleza de los socios, de terceras personas físicas o morales y de entidades gubernamentales.
- j).- Construir, arrendar y adquirir por cualquier título los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para realización del objetivo social.
- 1).- La responsabilidad laboral del personal que participe en las actividades del Centro de Laboratorio de Alta Tecnología de Xalapa, sociedad civil será exclusivamente de la Sociedad Civil.



II.4.- Que señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones en la Calle Médicos N° 5 Col. Unidad Bosque, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91010.

III. - Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, ya que cuentan con capacidad jurídica plena para poder obligar a sus representadas, no existiendo dolo, error, mala fe o vicio alguno que pudiera violentar o anular el presente, sometiendo a sus representadas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración consiste en que "LA UNIVERSIDAD" asigne recursos destinados al auxilio y estímulo de las acciones y operaciones realizadas por "LATEX", que coadyuven a la consecución de los objetivos de extensión universitaria de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD", para dar cumplimiento al Objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y de Colaboración, entregará a "LATEX" recursos financieros hasta por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N).

Los traspasos de recursos financieros se efectuarán a la cuenta bancaria siguiente:

BANCO: BANAMEX.- SUCURSAL: 4016.- CUENTA: 002840401600409499.- NOMBRE: LABORATORIOS DE ALTA TECNOLOGIA DE XALAPA SC.

TERCERA.- "LATEX" entregará a "LA UNIVERSIDAD", los recibos correspondientes a los traspasos de recursos financieros que le haga "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- "LATEX" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a ejecutar todos los actos jurídicos que constituyen el objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y de Colaboración de la siguiente manera:

- a).- Destinar los recursos que le sean asignados por "LA UNIVERSIDAD" única y exclusivamente para los fines sociales objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y de Colaboración.
- **b).-** Realizar todas las actividades tendientes a la captación de los ingresos, aplicándolos al pago de sus erogaciones contenidas en su presupuesto aprobado.
- c).- Presentar a "LA UNIVERSIDAD", a la terminación de este Convenic de Apoyo Financiero y de Colaboración, una relación detallada de los



ingresos y gastos generados por la realización de las actividades realizadas en el marco de lo previsto en este Convenio y de conformidad al monto de los recursos financieros entregados.

d).- Presentar a "LA UNIVERSIDAD", trimestralmente, un informe sobre el uso y destino de los recursos entregados por ésta y la documentación e información adicional que le fuera requerida.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, dará seguimiento a este Convenio de Apoyo Financiero y de Colaboración.

SEXTA.- El C. Dr. Ángel Rafael Trigos Landa, en su carácter de Representante Legal y Director de "LATEX", fungirá como responsable de la administración de los recursos económicos y otros activos que "LATEX" reciba de "LA UNIVERSIDAD" o que recaude por cualquier otra vía.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio Apoyo Financiero y de Colaboración es por el ejercicio fiscal 2017.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" y "LATEX" manifiestan que en el presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en todas sus partes en cualquier tiempo y lugar.

NOVENA.- Si "LA UNIVERSIDAD" estimara que el presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración no puede seguirse desarrollando de forma eficaz y apropiada, podrá darlo por terminado anticipadamente por escrito y de forma unilateral, sin obligación para "LA UNIVERSIDAD" de abonar ninguna indemnización por este motivo.

DÉCIMA. - Serán causas de rescisión las siguientes:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones que en este contrato asumen.
- **b).-** La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"LATEX"**, ni para con los trabajadores que ésta contrate.

Por lo anterior, no se le considerará a "LA UNIVERSIDAD" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aún substituto y "LATEX" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de



seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación y/o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo, en caso de no conseguirse lo anterior se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales situados en la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz, renunciando desde este momento en forma expresa a cualquier otra jurisdicción.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

"LATEX"

C. MTRO ALBERTO ISLAS REYES

ABOGADO GENERAL

DR. ÁNGEL RAFAEL TRIGOS LANDA REPRÈSENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA CON EL LABORATORIO DE ALTA TECNOLOGÍA DE XALAPA, S.C., DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017.

